

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INDICE

5047

TITULO: Para Reglamentar las Disposiciones de la Ley Número 4 del
8 de enero de 1994.

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
1. Base Legal	1
2. Propósito	1
3. Definiciones	1
4. Cargo por Expedición de Relevó	2
5. Efecto de Falta de Pago	2
6. Cláusula de Salvedad	2
7. Vigencia	3
no 8. Aprobación	3

Núm. 5047
23 de marzo de 1994 9:47 A.M.
Fecha
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Secretario de Estado
Por: *Laura de la Cruz*
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO

PARA PONER EN EJECUCION LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
NUMERO 4 DEL 8 DE ENERO DE 1994

Artículo 1. - TITULO

Este reglamento se conocerá como "Reglamento para Poner en Ejecución las Disposiciones de la Ley Número 4 del 8 de enero de 1994".

Artículo 2. - BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga al amparo de las disposiciones del Artículo 1 de la Ley Núm. 4 del 8 de enero de 1994, que autoriza al Secretario de Hacienda a cobrar un derecho por la expedición de relevos bajo las disposiciones de la Sección 433 de la Ley Núm. 167 del 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico".

Artículo 3. - PROPOSITO

El propósito de este reglamento es establecer las normas y parámetros a ser utilizados por el Secretario de Hacienda para lograr la finalidad de dicha ley.

Artículo 4. - DEFINICIONES

Para propósitos de este Reglamento los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Secretario" significa el Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

(b) "Ley" significa la Ley Número 4 del 8 de enero de 1994.

(c) "Relevo" significa el certificado de cancelación de gravamen con respecto a cualquiera o toda la propiedad sujeta al gravamen impuesto por las disposiciones de la Sección 431 de la Ley de Contribuciones sobre Caudales Relictos y Donaciones de Puerto Rico, Ley Número 167 del 30 de junio de 1968, según enmendada.

Artículo 5. - CARGO POR EXPEDICION DE RELEVO

La radicación de cualquier planilla de contribución sobre caudal relicto o sobre donación respecto a la cual el Secretario expedirá el correspondiente relevo estará sujeta a un cargo o derecho de veinticinco (25) dólares. Este cargo se pagará mediante comprobante de pago de rentas internas y deberá ser satisfecho al momento de la radicación de la planilla. No se aceptará dinero en efectivo. Cualquier solicitud de enmienda a la planilla original estará sujeta a un cargo similar.

Este cargo aplicará a toda planilla radicada en o después de la fecha en que entre en vigor este Reglamento.

Artículo 6. - EFECTO DE FALTA DE PAGO

La práctica general del Secretario respecto a la falta de pago será como sigue:

1. Excepto según se dispone en el número 2, si la radicación de la planilla de caudal relicto o de donación no viene acompañada del pago, se devolverá la planilla con los documentos sometidos, y la misma no se considerará radicada.
2. Durante los treinta (30) días siguiente a la fecha de efectividad de este reglamento, las planillas que no vengán acompañadas del pago no serán devueltas por esta razón. En su lugar, se notificará a la persona que radicó las mismas y se le concederá un periodo de quince (15) días para someter el pago. Si no se recibe el pago en dicho periodo se devolverán las planillas y documentos sometidos.

Artículo 7. - CLAUSULA DE SALVEDAD

Si cualquier disposición de este Reglamento fuere declarada nula o inconstitucional por el Tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo.

Artículo 8. - VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, denominada "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado".

En San Juan, Puerto Rico a 19 de marzo de 1994.


MANUEL DÍAZ SALDAÑA
SECRETARIO DE HACIENDA

Radicado en el Departamento de Estado hoy ___ de marzo de 1994.